REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420190052500**

Atendiendo que la abogada designada presentó justificaciones por la cuales no puede aceptar el encargo encomendado y ya que estas se enmarcan dentro de las salvedades del artículo 48 del C. G. P., en aras de continuar con el trámite procesal respectivo en aplicación de lo normado en la norma antes citada, se procederá con el relevo de este y la designación como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora Flor María Wilchez de Villamil (q.e.p.d.) de un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es, Juan Carlos Devis Durán. Téngase en cuenta que las direcciones de notificación del abogado designado son calle 70 número 4 – 36 de Bogotá y correo electrónico litigios.juandevis@devisfraija.com[1].

Adviértase que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 Ibídem a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Por Secretaría remítase al demandante el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.[2]

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] 2022-00418
[2] Archivo0034

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75451ed03ebe2db137338922d0fb039734fbd8ab2c5c0165889d2df066e89c7**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica